

VERSION PÚBLICA

“Estos documentos son una versión pública, en la cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial ente ellos los datos personales de las personas naturales firmantes”. (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa).

“También se han incorporado a los documentos las páginas escaneadas con las firmas y sellos de las personas naturales firmantes para la legalidad.



DRA. CARMEN GUADALUPE MELARA DE GARCIA
DIRECTORA HOSPITAL SALDAÑA
CONTRATANTE



CONTRATO No. 178/2020
CONTRATACION POR LIBRE GESTION No. 18/2020
RESOLUCION DE ADJUDICACION No. 25/2020
CONTRATACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN CONTADOR GUBERNAMENTAL PARA UN PERISODO DE SEIS MESES
JAVIER ANTONIO PICHINTE PURO (CONTADOR)

Nosotros, Carmen Guadalupe Melara de García mayor de edad, Doctora en Medicina, del domicilio de San Salvador, con Documento Único de Identidad número, _____Número de Identidad Tributaria_____, actuando en nombre y representación del "HOSPITAL NACIONAL GENERAL DE NEUMOLOGIA Y MEDICINA FAMILIAR "DR. JOSÉ ANTONIO SALDAÑA", en carácter de Titular, en virtud del Acuerdo número SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS de fecha quince de agosto de dos mil diecinueve, a partir del primero de septiembre de dos mil diecinueve. Se acuerda asignar funciones como DIRECTORA MEDICO HOSPITAL ESPECIALIZADO; y en base a lo dispuesto en el Artículo número dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, en lo que se conceden facultades para celebrar Contratos como el presente; y que en el transcurso de este instrumento me denominaré EL CONTRATANTE y JAVIER ANTONIO PICHINTE PURO, Mayor de edad, Licenciado en Contaduría Pública, Portador de su Documento Único de Identidad Número _____Del Municipio de Olocuilta Departamento de La Paz. Con Número de Identificación Tributaria_____. Que en el transcurso del presente instrumento me denominaré. "EL CONTRATISTA", manifestamos que convenimos en celebrar el presente CONTRATO de acuerdo a las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO. EL CONTRATISTA se obliga a prestar los "Servicios Profesionales" en los términos, condiciones y especificaciones detalladas a continuación

CLAUSULA SEGUNDA: Se requiere contratar a personas naturales o jurídicas legamente constituidas cuya prestación sea de servicios Profesionales capaces de satisfacer el objeto de esta contratación de conformidad al sigues renglón:

Table with 5 columns: RENGLÓN, DESCRIPCIÓN, U/M, PRECIO UNITARIO, VALOR TOTAL



N°			CANTIDAD		
01	CODIGO: 81219100 SOLICITA: CONTRATACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN CONTADOR, PARA UN PERIODO DE SEIS MESES. OFRECE: CONTRATACION DE SERVICIO PROFESIONAL DE UN CONTADOR, PARA UN PERIODO DE SEIS MESES, CONDICIONES ESPECIALES: VER DETALLE DE OFERTA.	C/U	6	\$ 1,000.00	\$ 6,000.00
MONTO TOTAL DEL CONTRATO.....					\$ 6,000.00

CLAUSULA TERCERA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES. Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: a) **Contratación por Libre Gestión No. 18/2020**; b) Adendas; c) Aclaraciones; d) Enmiendas, e) Consultas, f) **La oferta de fecha dieciocho de junio de dos mil veinte**; g) **La Resolución de Adjudicación No. 25/2020 de fecha diecinueve de junio de dos mil veinte**; h) interpretaciones de Instrucciones sobre la forma de cumplir las obligaciones formuladas por la institución contratante; j) Garantías; k) Resoluciones Modificativas si las hubieren e i) Otros Documentos que emanaren del presente contrato en caso de controversia entre estos documentos y el contrato prevalecerá el contrato.

CLAUSULA CUARTA: PRACTICAS CORRUPTIVAS. Si se comprueba que en procedimientos administrativos de contratación pública, un funcionario o empleado público o un particular han incurrido en cualquiera de las infracciones establecidas en los artículos No. 151-152-153-156-158 y 160 LACAP.

CLÁUSULA QUINTA: DESCRIPCION DEL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO. Se requiere contratar a personas naturales o jurídicas legalmente constituidas cuya prestación de servicios profesionales, capaces de satisfacer el objeto de esta contratación, de conformidad a los siguientes renglones:

CLÁUSULA SEXTA: FUNCIONES ASISTENCIALES SEGÚN RENGLONES.

Perfil del Servicio.

- ❖ **Graduado Universitario en Licenciado en Contaduría Pública**
- ❖ Experiencia de un año como contador en el sector público o privado
- ❖ Trabajo en equipo
- ❖ Disponibilidad de horario, sin prestaciones de Ley
- ❖ Con pensamiento analítico y ordenado en el archivo documentación
- ❖ Leyes aplicables a la Administración Financiera
- ❖ Normas y principios de contabilidad
- ❖ Curso de contabilidad Gubernamental aprobado
- ❖ Aplicación de las leyes tributarias
- ❖ Funcionamiento del sistema mecanizado SAFI (como mínimo el modulo contable)

Descripción de sus funciones.

- ✓ Registrar diaria y cronológicamente, todas las transacciones que modifiquen la composición de los recursos y obligaciones.
- ✓ Preparar los informes que se proporcionaran a las autoridades competentes, los cuales deben contener información suficiente, fidedigna y oportuna en la forma y contenido que estas requieran.
- ✓ Realizar el cierre contable en los días calendarios del siguiente mes.
- ✓ Establecer los mecanismos de control interno que aseguren el resguardo del patrimonio institucional y la confiabilidad e integridad de la información.
- ✓ Realizar las depreciaciones de los bienes muebles e inmuebles de la institución semestralmente.
- ✓ Realizar cuadros con almacén sobre las existencias, con servicios generales sobre el combustible y con Terapia Respiratoria sobre el oxígeno.
- ✓ Comprobar que la documentación que respalda las operaciones contables cumpla con los requisitos exigibles en el orden legal y técnico.

- ✓ Preparar informes del movimiento contable en forma, contenido y plazos que establezca el Ministerio de Hacienda.
- ✓ Proporcionar toda información que requiera la Dirección General de Contabilidad Gubernamental, para el cumplimiento de sus funciones.
- ✓ Proveer la información requerida de la ejecución presupuestaria a los Subsistemas SAFI
- ✓ Archivar la documentación contable ordenada y diferenciada.
- ✓ Desarrollar y cumplir con otras funciones que sean establecidas por las autoridades superiores institucionales y por el Ministerio de Hacienda.

CONTROLES.

- ✓ Horario Administrativo de 8 horas diarias, por la naturaleza del servicio y por la responsabilidad de entregar los informes y no incumplir la ley; el contratante administrara su tiempo y evaluara si es necesario trabajar más del tiempo establecido diario, sin compromiso de compensarle tiempo.
- ✓ Semanalmente presentara su bitácora de trabajo según plan de trabajo proporcionado por jefe de inmediato.
- ✓ Se llevara un libro de asistencia, que estará en poder del Técnico Presupuestario, si no estuviese el técnico, estará en el área de tesorería Bienes y Servicio, en el caso de vacaciones el libro de asistencia estará en la portería del Hospital bajo la supervisión de la vigilancia.
- ✓ Cualquier incumplimiento al horario establecido en el plan de trabajo será descontado del pago pactado.

INFORMES A PRESENTAR POR EL CONTRATISTA.

- a) El contratista presentara un informe mensual. Dicha documentación tendrá la firma y sello del Administrador de Contrato por cada ítem de servicio profesional de recibido a entera satisfacción, dicho listado será en original y 3 copias que será entregado de la forma siguiente:



- b) El original del informe será para la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional UACI.
- c) Copia del informe para el Administrador de Contratos.
- d) Copia del informe para la Unidad Financiera
- e) Dos copias de los Listados la cual adjuntara a su factura y/o recibos para trámite de pago correspondiente.

CLÁUSULA SEPTIMA: ADMINISTRADOR DE CONTRATO. El titular del Hospital, ha nombrado **LIC. ROSA AMELIA ALFARO**, mediante **Acuerdo No. 62/2020**. Tal como lo establece el referido acuerdo **Anexo No.1** del presente contrato, la persona nombrada en dicho acuerdo tendrá las facultades que le señala el Artículo 82 Bis de la LACAP, siendo estas las siguientes: a) Verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales, b) Elaborar oportunamente los informes de avances de la ejecución de los contratos e informar de ello tanto a la UACI como a la Unidad responsable de efectuar los pagos o en su defecto reportar los incumplimientos, c) Informar a la UACI a efecto de que se gestione el informe a la Titular para iniciar el procedimiento de aplicación de las sanciones AL CONTRATISTA, por los incumplimientos de sus obligaciones, d) Informar y mantener actualizado el expediente del seguimiento de la ejecución del contrato de tal manera que este conformado por el conjunto de documentos necesarios que sustenten las acciones realizadas, e) Gestionar los reclamos AL CONTRATISTA relacionados con el **"Contratación de Servicios Profesionales"** durante el periodo de vigencia de las garantías, e informar a la UACI de los incumplimientos en caso de no ser atendidos en los términos pactados, así como informar a la UACI sobre el vencimiento de las mismas para que proceda a su devolución en un período mayor a ocho días hábiles y f) Cualquier otra responsabilidad que establezca la LACAP, Reglamento de la misma y el presente contrato. El Administrador de la Contratación por Libre Gestión, deberá implementar **"INFORME DE AVANCE DE EJECUCION DE CONTRATOS"** a fin de llevar un control efectivo de las diferentes obligaciones contractuales.



CLÁUSULA OCTAVA: PLAZO DE EJECUCION DE SERVICIOS PROFESIONALES. El plazo de ejecución de la Contratación de Servicios profesionales será de **SEIS MESES**, contados a partir de la Distribución del Contrato. **EL SERVICIO QUE EL CONTRATISTA PROPORCIONARA, PODRA PRORROGARSE POR UN PERIODO IGUAL O MENOR AL CONTRATADO DE ACUERDO A LA DISPONIBILIDAD FINANCIERA DE LA INSTITUCION.**

CLÁUSULA NOVENA: MONTO TOTAL DEL CONTRATO. El monto total del presente contrato es de **SEIS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (US\$ 6,000.00)** que el Hospital Nacional General de Neumología y Medicina Familiar "Dr. José Antonio Saldaña", pagara al contratista en seis cuotas de **MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (US\$ 1,000.00)** por **Servicios Profesionales**, dicho monto incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. El Hospital hace constar que el importe del presente contrato será financiado con Fuente de Financiamiento: **Fondos Propios** con Cifrado Presupuestario número **2020320530202212** para este contrato. En el entendido que si finalizado el ejercicio fiscal no se logra liquidar el contrato con dicho Fondo General. El Hospital a través de su Unidad Financiera Institucional podrá incorporarle el que le corresponda de acuerdo al nuevo, ejercicio Fiscal vigente, pudiendo prorrogarse tal plazo de conformidad a la LACAP.

CLÁUSULA DECIMA: FORMA DE PAGO. El pago se efectuará en Tesorería de la Unidad Financiera Institucional, ubicada en Km 8 ½ Carretera a los Planes de Renderos, en Dólares de los Estados Unidos de América, en un plazo de **30 días calendarios** posteriores a la fecha en que sea presentada en la Tesorería del Hospital. El contratista deberá presentar dentro de los **PRIMEROS DIEZ DIAZ HABLES** después de finalizado el mes del servicio la factura (duplicado cliente) o recibo y seis fotocopias a nombre del Hospital Nacional General de Neumología y Medicina Familiar "Dr. José Antonio Saldaña", detallando la descripción del Servicio. 1) número de la Contratación del Servicio. 2) número de la Resolución de Adjudicación. 3) número del Contrato. 4) precio unitario, precio total y **compromiso presupuestario, el cual será proporcionado por la Unidad Financiera Institucional UFI.** 5) Copia del informe mensual, según detalle de cada renglón con sus respectivos anexos dicha documentación tendrá la firma y sello del Administrador del Contrato por cada servicio profesional de recibido a entera satisfacción. Debidamente



firmadas y sellada de recibido. Acta de recepción, emitida por el Administrador de Contrato del Hospital Saldaña y Suministrante. Posteriormente seguir con el retiro del QUEDAN correspondiente en la Unidad Financiera del Hospital. No se dará por recibido el **SERVICIO**, cuando a juicio del usuario este no haya sido entregado bajo las condiciones en que se contrató, en tal caso el usuario se reserva el derecho de firmar la factura. **La modalidad de pago con abono a cuenta será en cumplimiento a lineamientos para implementar la política Gubernamental para pago obligaciones Institucionales del órgano Ejecutivo para lo cual el contratista deberá proporcionar un número de cuenta corriente o de ahorros en el cual se le efectuaran los pagos según anexo de declaración Jurada. Todo lo anterior se hará de acuerdo a la programación de pagos a proveedores del Ministerio de Hacienda.** En caso de aplicar esta compra en virtud de que el Hospital ha sido designado como agente de retención del Impuesto a la transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, se procederá a efectuar la correspondiente retención en concepto de anticipo de dicho impuesto, equivalente al 10% según el artículo No. 162 del Código Tributario. Asimismo, la empresa deberá reflejar en la factura el 1% de retención. Es de suma importancia que la factura esté elaborada correctamente, sin errores, enmendaduras, ni tachaduras, y evitar así atrasos en los pagos.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: GARANTÍAS. Todo contratista deberá presentar, a favor del Hospital Nacional General de Neumología y Medicina Familiar "Dr. José Antonio Saldaña" a través de una sociedad afianzadora, aseguradora o institución bancarias, autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador y en los términos y condiciones establecidos, la garantía siguiente: **Garantía de Cumplimiento de Contrato** podrá ser fianza emitida por una sociedad afianzadora, aseguradora o institución bancaria y/o cheque certificado o una Letra de Cambio en los términos y condiciones establecidas, por el **DOCE POR CIENTO (12%)** en dólares de los Estados Unidos de América (U\$) del valor total del Contrato por Libre Gestión y estará vigente por un periodo de noventa días (90) mas treinta (30) adicional al plazo de entrega. **Dicha garantía será presentada dentro de los ocho días hábiles siguientes a la fecha de distribución de contrato.**



CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: SANCIONES Y MULTAS. **SANCIONES** Si el contratista incumpliere cualquiera de las obligaciones contractuales, estará sujeto a las sanciones reguladas en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. **MULTAS.** Cuando el contratista incurriere en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad al Ar. 85 Reformada de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública.

CLÁUSULA DECIMA TERCERA: PROHIBICION DE CESION. Queda expresamente prohibido al contratista traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento.

CLÁUSULA DECIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. Toda duda, discrepancia, que surja con motivo de la interpretación o ejecución del contrato, las partes las resolverán de manera amigable o sea por arreglo directo y de no alcanzar acuerdo alguno, deberá ser sometida para decisión final al proceso de arbitraje, de acuerdo a lo dispuesto en el Título VIII, Sección II de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y lo establecido en el Título Tercero de la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje.

CLÁUSULA DECIMA QUINTA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO. El Hospital podrá dar por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte cuando ocurra cualquiera de las situaciones siguientes: a) EL CONTRATISTA no rinda la garantía de cumplimiento de contrato dentro del plazo acordado en este contrato; b) La mora del CONTRATISTA en el cumplimiento del plazo de entrega del Contratación de Servicios Profesionales o de cualquier otra obligación contractual; y c) Por mutuo acuerdo entre ambas partes.

CLÁUSULA DECIMA SEXTA: CESACION, EXTINCION, CADUCIDAD Y REVOCACION DEL CONTRATO. Cuando se presentaren las situaciones establecidas en los Artículos Nos 92 al 100 de Ley de Adquisiciones

y Contrataciones de la Administración Pública, se procederá en lo pertinente a dar por terminado el contrato. En caso de incumplimiento del contratista a cualquiera de las estipulaciones y condiciones contractuales o las especificaciones establecidas en las bases de Contratación Directa; el Hospital podrá notificar al contratista su intención de dar por terminado el contrato sin responsabilidad para él, mediante aviso escrito con expresión de motivo si dentro del plazo de DIEZ DIAS (10) calendarios contados a partir de la fecha en que el contratista haya recibido dicho aviso continuare el incumplimiento ó no hiciera arreglos satisfactorios al Hospital para corregir la situación irregular al vencimiento del plazo señalado, el Hospital dará por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte. En estos casos el Hospital hará efectivas las garantías que tuviere en su poder.

CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA: PLAZO DE RECLAMOS. A partir de la recepción formal de la **Contratación de Servicios Profesionales**, la institución contratante tendrá un plazo de cinco días hábiles para efectuar cualquier reclamo respecto a cualquier inconformidad sobre el servicio recibido.

CLÁUSULA DECIMA OCTAVA: MODIFICACION, AMPLIACION Y/O PRORROGA. De común acuerdo el presente contrato podrá ser modificado y ampliado en cualquiera de sus partes; o prorrogado en su plazo de conformidad a la Ley. Siempre y cuando incurra una de las situaciones siguientes: a) por motivos de caso fortuito o fuerza mayor b) cuando existan nuevas necesidades, siempre vinculadas al objeto contractual, y c) cuando surjan causas imprevistas. En tales casos, la institución contratante emitirá la correspondiente resolución la cual se relacionará en el instrumento modificatorio, debiendo hacerse del conocimiento por medio del Titular del Hospital.

CLÁUSULA DECIMA NOVENA: JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE. Para los efectos jurisdiccionales de este contrato las partes se someten a la Legislación vigente de la República de El Salvador cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el Artículo cinco de la LACAP. Así mismo señalan como domicilio especial la ciudad de San Salvador, a la competencia de cuyos tribunales se someten; será depositaria de los bienes que se le embargaren a la persona que la institución contratante designe a quien releva de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas.

CLÁUSULA VIGESIMA: VIGENCIA. La vigencia de este Contrato será a partir del día siguiente en que a LA (O EL) CONTRATISTA, se le entregue copia del mismo debidamente legalizado y notificado y finalizará hasta que las partes hayan cumplido totalmente sus obligaciones, incluso en sus prórrogas si las hubiere.

CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA: NOTIFICACIONES. Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalan como lugar para recibir notificaciones los siguientes: El Hospital Km 8 ½ Carretera a Planes de Renderos y el Contratista, _____. En fe de lo anterior firmamos el presente Contrato en Los Planes de Renderos, a los _____ días del mes de _____ del dos mil _____.



CARMEN GUADALUPE MELARA DE GARCIA
DIRECTORA HOSPITAL NACIONAL SALDAÑA
CONTRATANTE



ELABORADO: LIC. ZAIDA BERRIOS
UNIDAD ASESORIA JURIDICA



LIC. JAVIER ANTONIO PICHINTE PURO
CONTADOR PUBLICO
CONTRATISTA

CONTADOR
JAVIER ANTONIO PICHINTE PURO
INSCRIPCIÓN No. 3521
CVPCPA
REPÚBLICA DE EL SALVADOR